Núm. 252. Martes 11 de Abril de 1876. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1823 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 573.

Seccion de Fomento.

D. Antonio Garcia Mauriño, gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: D. José de Viguera y Espejo, vecino de esta ciudad de profesion del comercio, habitante en la plazuela de S. Nicolás de la Villa núm. 16, á nombre de D. Guillermo Dorry Dorring, residente en Málaga, ha presentado á la una y 35 minutos de la tarde del dia 13 de Marzo de 1876 una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Rica Andaluza,» de mineral plomo argentífero, sita en parage nombrado Cañayque ó Cañada Ique y haza de tierra de la Indivisa, terrenos de chaparros y encinas de la propiedad de los Sres. D. Juan Castelo, vecino y cura de Torre Milano, y D. Antonio Ardano, del término de Fuente Obejuna, lindante al N. con el encinar de D. Juan Morillo Ortiz, vecino de los Santos; por S. y O. con terrenos de monte de D. Francisco Gomez, vecino de la Granja de Torre Hermosa; por E. con el encinar de D. Antonio Peña, vecino de Fuente Obejuna, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo el cual tiene á rumbo P. un mojon de obra á cinco metros de distancia. Desde dicho pozo se medirán 800 metros al rumbo N. 20° E. y se colocará la primera estaca; desde esta 100 metros á E. 20° S. y segunda estaca; desde esta á 1200 metros á S. 20° O. y tercera estaca; desde esta 200 metros á O. 20° N. y cuarta estaca; desde esta 120 metros á N. 20° E. y quinta estaca; desde esta 100 metros á E. 20° S. para intestar con la primera, quedando asi formado un rectángulo de 240.000 metros cuadrados de superficie correspondiente á las 24 pertenencias que dejo designadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 571.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Segundo Vallejo Iradier, vecino de esta ciudad, de profesion empleado, habitante en la calle de S. Alvaro núm. 6, ha presentado á las dos y 45 minutos de la tarde del dia 15 de Marzo de 1876 una solicitud de registro de 10 pertenencias de la mina titulada «Leocricia,» de mineral carbon, sita en parage llamado vertientes de los cerros de Mari Garcia y del Cañal, terreno de don Antonio Mohedano, término de Belméz, lindante al N. y E. con la mina «San Juan,» O. cerrillos de Mari Garcia y S. mina «El Lobo.» cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon de piedra determinado por una visual dirigida desde él y que tiene una direccion de N. 45° O. y 400 metros de longitud á la zahurda que en los cerros del cañal y Mari Garcia tiene Gabino Mohedano; desde él al N. E. se medirán 53 metros y se pondrá la primera estaca; de esta se medirán 80 metros al N. O. y se pondrá la segunda; de esta se medirán 100 metros al S. O. y se colocará la tercera; de esta se medirán 1000 metros al S. E. y se clavara la cuarta; de esta se medirán 100 metros al N. E. y se pondrá la quinta; y de esta 920 metros al N. O. y se hallará el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 15 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 16 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 601.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don José de Segura y Gamboa, vecino de esta capital, de profesion Ingeniero y de 48 años de edad, habitante en la calle de José Rey numero 11, á nombre de don Bernardo Badel, residente en Paris, ha presentado á las dos de la tarde del dia 17 de Marzo de 1876 una solicitud de registro de 29 pertenencias de la mina titulada «Desengaño», de mineral hulla, sita en parage denominado humbria del Cuarto de la Carne y arroyo de las guitarreras en la dehesa de Concejo, del comun de vecinos de Belmez, término de Belmez; lindante al NO. con las minas Cuarto de la Carne segundo y Amparo; al SO. con el camino de Belmez á Fuente Obejuna y pertenencia de La Pala; al SO. con el camino de la calera y humbria del Cuarto de la Carne, y por el SE. con pertenencias de la mina Zozobrana, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el segundo mojon de la mina Cuarto de la Carne segundo, situado al Este de su calicata: desde dicho mojon se medirán 400 metros al SO. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta á los 300 metros al SE. se fijará la 2.ª; desde esta á los 500 metros al NE. la 3.ª; desde esta á los 800 metros al SE. la 4.ª; desde esta á los 100 metros al NE. la 5.ª; desde esta á los 500 metros al NO. la 6.ª; desde esta á los 100 metros al NE. la 7.ª; desde esta á los 500 metros al NO la 8.ª; desde esta á los 300 metros al SO. la 9.ª, y desde esta á los 100 metros al NO. se encontrara el segundo mojon del Cuarto de la Carne segundo, que se ha tomado por punto de partida de la designacion, quedando cerrado el perímetro que comprende las veinte y nueve pertenencias solicitadas.

Ha consignado la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 18 de Marzo de 1876.

El Gobernador Interino,

Eleuterio Villalva.

Ministerio de Cultura 2024

NOTA de las cantidades que, para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1876 á 77 como gastos obligatorios, segun lo prevenido en el art. 191 de la ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, segun el censo oficial de 1860.

(Continuacion.)

		Personal. Pts. Cts.	Material. Pts. Cts.	Retribuciones Pts. Cts.	Alquileres. Pts Cts.	Premios. Pts. Cts.
Palma del Rio.	Primera escuela elemental de niños.	1375 »	343 75	»	250 »	120 »
	Segunda id. de id.	1100 »	275 »	»	250 »	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	»	250 »	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	»	250 »	
Pedro Abad.	Escuela elemental de niños.	825 »	206 25	800 »	270 »	30 »
	Id. id. de niñas.	550 »	137 50	225 »	270 »	
Pedroche.	Escuela elemental de niños.	412 50	206 25	»	150 »	30 »
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	412 50	»	»	»	
	Escuela elemental de niñas.	550 »	137 50	»	150 »	
Posadas.	Primera escuela elemental de niños.	1100 »	275 »	»	275 »	45 »
	Segunda id. de id.	1100 »	275 »	»	»	
	Escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	»	»	
	Auxiliar de una escuela de niños.	275 »	»	»	»	
Pozoblanco.	Primera escuela elemental de niños.	550 »	275 »	»	200 »	105 »
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550 »	»	»	»	
	Segunda escuela elemental de niños.	1100 »	275 »	»	200 »	
	Tercera id. de id.	1100 »	275 »	»	200 »	
	Escuela de párvulos.	1100 »	275 »	»	200 »	
	Idem de adultos.	550 »	137 50	»	200 »	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	»	200 »	
	Auxiliar de la anterior escuela.	275 »	»	»	»	
	Segunda escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	»	200 »	
	Auxiliar de esta escuela.	275 »	»	»	»	
Priego.	Escuela superior de niños.	1666 50	416 50	»	300 »	180 »
	Escuela elemental.	1375 »	343 75	»	300 »	
	Escuela elemental de niñas.	916 66	229 16	»	300 »	
	Idem id. de id.	916 66	229 16	»	300 »	
	Auxiliar de la escuela de niños.	365 »	»	»	»	
	Escuela incompleta de la aldea de Castil de Campos.	825 »	206 25	»	125 »	
	Idem id. de niñas.	416 66	104 16	»	125 »	
	Escuela id. id. de Cañuelos.	350 »	87 50	»	100 »	
	Idem id. id. de Esparragal.	350 »	87 50	»	90 »	
	Escuela elemental de niños de Zamoranos.	825 »	206 25	»	125 »	
	Idem de niñas.	550 »	137 50	»	125 »	
	Para una escuela de párvulos en Priego.	1375 »	343 75	»	300 »	
	Idem de adultos.	1000 »	250 »	»	300 »	
Puente Genil.	Escuela superior de niños.	1375 »	343 75	»	200 »	120 »
	Escuela elemental de niños.	550 »	275 »	»	»	
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550 »	»	»	200 »	
	Escuela de adultos.	1000 »	250 »	»	200 »	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	»	300 »	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	»	300 »	
	Tercera id. de id.	733 33	183 33	»	300 »	
	Escuela incompleta de Miragenil.	550 »	137 50	»	150 »	
	Idem id. de Rivera la Alta.	550 »	137 50	»	150 »	
	Auxiliar de una escuela elemental de niños de Puente Genil.	365 »	»	»	»	
	Idem id. de una de niñas.	365 »	»	»	»	
Rambla.	Escuela superior de niños.	833 25	416 50	»	320 »	75 »
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	833 25	»	»	»	
	Escuela elemental de niñas.	1375 »	343 75	»	320 »	
	Escuela de párvulos.	747 50	186 87	»	225 »	
	Primera escuela elemental de niñas.	825 »	206 25	»	320 »	
	Segunda id. de id.	825 »	206 25	»	320 »	
Rute.	Primera escuela elemental de niños.	1100 »	275 »	»	200 »	105 »
	Segunda id. de id.	1100 »	275 »	»	200 »	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	»	200 »	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	»	200 »	
	Tercera id. de id.	733 33	183 33	»	200 »	
	Escuela elemental de niños de Zambra.	825 »	206 25	»	150 »	
	Idem de niñas.	550 »	137 50	»	150 »	

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 584.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada por disposicion del Sr. Jefe de esta Administracion económica para el dia 29 de Marzo del año actual, de las minas de plomo nombradas «Maria de los Dolores,» «Casualidad» y «Armonia,» por falta de licitadores en la hora señalada.

Por disposicion de dicho Sr. Jefe se procede á nueva subasta para el dia 8 de Abril de 1876, ante el Sr. Jefe é Interventor de la Administracion económica de esta provincia y Escribano D. Rafael Garcia del Castillo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor Jefe á las doce de la mañana, no siendo postura admisible la que no cubra el precio anunciado, siendo requisito indispensable la presentacion de la carta de pago de haber verificado el ingreso del importe de la mina que se solicite.

Una mina de plomo, término de Posadas, denominada «Maria de los Dolores.»

Débito.	. 1320	
Cinco por ciento.	. 66	
Costas.	. 96	
	1482	

Otra mina nombrada «Casualidad,» término de Dos Torres.

Débito.	. 1466	66
Cinco por ciento.	. 73	33
Costas.	. 54	
	1593	99

Otra mina denominada «Armonía,» término de Dos Torres.

Débito.	. 1466	66
Cinco por ciento.	. 73	33
Costas.	. 54	
	1593	99

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las minas insertas en el presente anuncio.

Córdoba 1.° de Abril de 1876. —Cárlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 624.

Alcaldia constitucional de Montalban.

Don Ramon Gomez Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1876 á 77, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial,» en cuyo plazo podrá ser visto y examinado por todos los contribuyentes que en él se comprenden; en la inteligencia que trascurridos no será oida peticion alguna.

Montalban á 5 de Abril de 1876. —Ramon Gomez.

Núm. 625.

Don Ramon Gomez Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el repartimiento formado para el pago de sueldos de guardas municipales de esta localidad, que comprende desde primero de Marzo anterior hasta fin de Febrero del año inmediato de 1877, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial,» durante cuyo plazo podrá ser visto y examinado por todos los contribuyentes que en él se comprenden, y hacer las reclamaciones que á bien tengan; en la inteligencia que trascurrido no se oirá peticion alguna.

Montalban 5 de Abril de 1876. —Ramon Gomez.

Núm. 634.

Alcaldia constitucional de Villaralto.

Don Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de médico cirujano titular de la misma, con las condiciones que á continuacion se expresan; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proveerla con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y que se anuncie por término de 20 dias á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, para que durante él dirijan los aspirantes sus solicitudes á esta Alcaldia acompañadas de sus títulos académicos y relaciones de méritos y servicios.

Condiciones.

1.ª Se proveerá esta plaza en Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que hayan verificado sus estudios en Universidades oficiales y no libres.

2.ª Tendrá su residencia fija en esta villa y gozará los derechos y obligaciones de vecino.

3.ª Asistirá gratuitamente con dos visitas diarias, ó las que en caso de gravedad fuesen necesarias á menos de sesenta familias pobres, las que clasificarán oportunamente el Ayuntamiento y Junta de Sanidad.

4.ª Será obligacion del elegido cumplir exactamente con lo prevenido en los tres casos que se marcan en el art. 3.° del precitado Reglamento.

5.ª Será tambien de su obligacion visitar á los heridos, reconocer los cadáveres que aparezcan en la poblacion y su término, percibiendo sus derechos de los agresores, ó de quien corresponda, pero nunca de los fondos municipales; y asimismo practicará las diligencias de oficio que ocurran y cuanto del Juzgado emane ó le ordene la autoridad competente dentro del círculo de las leyes.

6.ª En las ausencias, que serán con licencia previa del señor Alcalde Presidente, se hará sustituir por otro facultativo á satisfaccion del Ayuntamiento, que reuna al menos idénticos títulos profesionales, y lo mismo sucederá si cayere enfermo y por cuya causa no pudiera visitar; y si esta se difiere por mas tiempo de un mes, en uno y otro caso el Ayuntamiento queda autorizado para rescindir el contrato y publicar la vacante.

7.ª Si se presentasen quejas justificadas por falta de asistencia y el facultativo no probare satisfactoriamente en contrario el hecho por que se le denuncia, sufrirá por primera vez el descuento de tres á seis dias de su haber, el duplo por la segunda, y á la tercera el Ayuntamiento anulará el contrato y dispondrá lo conveniente para la nueva provision de referida plaza.

8.ª La duracion de este contrato será de un año contado desde el dia primero del próximo mes de Mayo.

9.ª La dotacion del facultativo por las circunstancias que concurren en esta localidad, será de 750 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y cuando los fondos lo permitan en casos determinados.

10. Ademas de las condiciones antedichas, el facultativo titular quedará sugeto á las que las leyes generales y especiales impongan por razon de cargo.

11. El facultativo electo queda en libertad para celebrar contratos con los demás vecinos en la forma que tenga por conveniente para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion.

Villaralto 5 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Toril.—Ramon Ruiz y Medina, Secretario.

JUZGADOS.

Num. 641.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se han principiado autos de concurso voluntario de acreedores promovido á instancia del Procurador don Antonio Urbano y Laguna, en nombre de don Miguel Daura y Garcia, vecino de esta ciudad, en los cuales se ha dictado la providencia que copiada dice como sigue:

Providencia.—Resultando del escrito que antecede que por don Miguel Daura Garcia se promueve concurso voluntario de acreedores y se presenta en él como tal concursado solicitando quita y espera.

Considerando que por el artículo quinientos siete de la Ley de Enjuiciamiento civil se ordena se convoque inmediatamente á Junta de acreedores; cumpliendo con lo mandado en dicho artículo se convoca á Junta de acreedores para el dia veinticuatro de Abril del corriente año y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose individualmente á todos los acreedores del concurso comprendidos en el estado presentado de deudas, haciéndose dicha citacion en la forma prevenida en los artículos doscientos veinte y ocho y siguientes para los emplazamientos del juicio ordinario, publicándose además la citacion en el «Boletin oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid»; previniéndose en las cédulas de citacion que los acreedores se presenten en la Junta con el título de su crédito, haciéndose igual prevencion en los edictos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario: y para citar á los acreedores no residentes en esta ciudad, con insercion literal de esta providencia, líbrense los oportunos exhortos á los Juzgados de primera instancia de los partidos donde residen, acredítese por medio de diligencia la presentacion de las cédulas presentadas, y verificado devuélvase; y practicada la citacion de los acreedores, que es cuando queda incoado el concurso de acreedores de quita y espera; dese cuenta del escrito en que se solicita la acumulacion de Juicio verbal que se expresa para en su vista proveer lo que corresponda.

Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido en Cabra á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.

Ministerio de Cultura 2024

—Juan Manuel Dominguez.-Juan de Dios Pastor y Zafra.

Se previene por el presente edicto à los acreedores á dicho concurso se presenten el dia y hora señalado á la Junta decretada en la providencia inserta, con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario,

Cabra veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. —Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 640.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de Contribuciones para el cobro de las mismas en esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por atrasos de la contribucion territorial, repartida en el año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco, y bajo el número dos mil trescientos cincuenta y cinco, sigo espediente ejecutivo de apremio contra doña Catalina Zamorano y Castro, vecina de Villafranca, en el que le resultan embargadas y capitalizadas dos terceras partes del cortijo de su propiedad, denominado haza de los Frailes, en la campiña y término de este distrito municipal, cuyas dos terceras partes se componen de ciento veinte fanegas de tierra, las que capitalizadas segun está prevenido, resultan valer diez y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas, para cuya subasta por el Sr. Juez Municipal se ha señalado por su auto de esta fecha el dia veinte y nueve del presente mes de diez á doce de su mañana, en su audiencia calle de Carniceros número diez.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, pongo el presente visado por dicho Sr. Juez, y con la advertencia que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Córdoba tres de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—José Zurbano y Monroy.—V.° B.° A. Rivas de Roca.

Núm. 620.

Cuerpo de Telégrafos.

Direccion de Seccion y centro de Córdoba.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.° del decreto de 21 de Noviembre de 1874, el dia 1.° de Mayo del año actual darán principio los ejercicios para proveer las plazas vacantes de oficiales segundos que existen en el cuerpo de Telégrafos, para lo cual se admiten solicitudes en el Negociado primero de la Direccion general hasta el 25 inclusive del próximo mes de Abril.

Los candidatos á las expresadas plazas deberán acreditar en debida forma ser españoles, mayores de 16 años y menores de 30, y sin tacha legal ni impedimento para desempeñar cargos públicos.

Las materias y extension con que se exigen los ejercicios se hallan detalladas en el programa aprobado en 24 de Abril del año último.

Córdoba 31 de Marzo de 1876. —El Director de la seccion, Pedro Maria Grasses.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.° de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administracion de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillaramiento y repartimientos presupuestos, estados comparativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Ciario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

RETRATOS.
de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Ciario de Córdoba», calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

S. M. EL REY
D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de «El Mundo Cómico,» calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas a favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO

semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epígramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscricion.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024